



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2016

Reporte: CTUNCTOC
V.1005
LUISA FERNANDA RUEDA CAR
Página 1 de 5
15/03/2016 15:43:56

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos



ODC No. 16

FECHA 14/03/2016
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 550 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES. LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NRO. 03 DE MARZO 2016, SUSCRITA CON LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA, COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 04 DE 2016.
LO ANTERIOR, SEGÚN FORMATO N° 7062/2016 DEL 11/03/2016 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	<input type="checkbox"/>	1	1.00	162,037,037	162,037,037
					Total Elementos	162,037,037
					IVA 8.00%	12,962,963
					Valor Total	175,000,000

ANEXOS VER CLÁUSULAS
VALOR CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$175,000,000) INCLUIDO IVA, MÁS \$700,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR MEZA AGUIRRE OSCAR EDUARDO - 10262358

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.388.505, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL NO. 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, ADRIANA CAMARGO BELTRÁN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.116.979, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, CON NIT 830.053.360-5, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, REQUIERE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS 550 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO ESTUDIANTIL DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES. LO ANTERIOR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NRO. 03 DE MARZO 2016, SUSCRITA CON LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 04 DE 2016.
- B) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, REALIZÓ PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DEL 05/02/2016, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL " SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE MANIZALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS."
- C) QUE COMO RESULTADO DE DICHO PROCESO FUE ELEGIDA LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS, QUIEN CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 03 DEL 09/03/2016, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017.
- D) QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NO SE REQUIERE ADELANTAR OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.
- E) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
- 1) REALIZAR LOS PAGOS EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD CONVENIDAS EN LA ORDEN CONTRACTUAL DERIVADA DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.
 - 2) DESIGNAR UN SUPERVISOR POR CADA ORDEN CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, QUIEN SERVIRÁ DE INTERMEDIARIO ENTRE EL PROVEEDOR Y LA UNIVERSIDAD.
 - 3) EXIGIR AL PROVEEDOR LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN.
 - 4) ADELANTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EN DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Handwritten signature

FECHA 14/03/2016
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

ODC No. 16

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA DEL ÁREA DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE MANIZALES
2. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DIFERENTES ACTUACIONES DEL PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
3. CUMPLIR TODAS LAS ACTIVIDADES Y CONDICIONES DADAS EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NO. 03 DE 2016. ADEMÁS DEBE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS AMBIENTALES:
 - A. TODOS LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, ANTES DE INICIAR SUS ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEBEN RECIBIR LA INDUCCIÓN EN LOS TEMAS AMBIENTALES RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES PROPIAS Y REALIZAR LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE ASEGURANDO QUE LA INFORMACIÓN NO SOLO SEA RECIBIDA SINO TAMBIÉN ENTENDIDA.
 - B. PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN RECIBIDO LA INDUCCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL.
 - C. ES INDISPENSABLE PARA EL INGRESO A PRESTAR EL SUMINISTRO A LA UNIVERSIDAD PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA A LA INDUCCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL.
 - D. TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PROVEEDOR DEBE ASISTIR A LAS CAPACITACIONES EN MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PROGRAMADA POR GESTIÓN AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PRESENTAR LA RESPECTIVA EVALUACIÓN. DEBERÁ ADEMÁS CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE EN ESTA MATERIA.
 - E. EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR A GESTIÓN AMBIENTAL EL ACEITE USADO GENERADO EN LAS ACTIVIDADES DE COCINA, EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR REALICE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL.
 - F. LOS RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS NO PODRÁN SER DEPOSITADOS EN LAS TOLVAS DE LA UNIVERSIDAD, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS MEDIANTE ACTIVIDADES DE COMPOSTAJE O SIMILARES.
 - G. ES OBLIGACIÓN HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES GENERADOS, SEGÚN LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA INDUCCIÓN.
 - H. EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR DEBE HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES TALES COMO AGUA, ENERGÍA Y PAPEL SUMINISTRADOS POR LA UNIVERSIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
 - I. EN EL CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES, FUGAS, ENTRE OTROS, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD 777.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL PROVEEDOR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000) M/CTE, IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000) M/CTE, IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016 DEL 05/02/2016.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

EN CASO DE SER RESPONSABLE POR LA TENENCIA DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD, EL PROVEEDOR REQUIERE PRESENTAR EL PAZ Y SALVO DE LA SECCIÓN DE INVENTARIOS PARA EL ÚLTIMO PAGO.

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL PROVEEDOR TENDRÁ PLAZO DE SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 28/03/2016, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE ORDEN. EN TODO CASO LA EJECUCIÓN ESTARÁ SUPEDITADA AL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES - CAMPUS LA NUBIA Y PALOGRANDE

DESTINO

W

FECHA 14/03/2016
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

ODC No. 16

DESTINO

EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERÁN DESTINADOS PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE MANIZALES.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL PROVEEDOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL PROVEEDOR ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL PROVEEDOR CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL PROVEEDOR NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL PROVEEDOR PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL PROVEEDOR, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL PROVEEDOR, LA RESOLUCIÓN PREFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

nu

FECHA 14/03/2016
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

ODC No. 16

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL PROVEEDOR, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL PROVEEDOR. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL PROVEEDOR. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL PROVEEDOR QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL PROVEEDOR PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL PROVEEDOR CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL PROVEEDOR CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL PROVEEDOR DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

ANEXOS

FORMATO N° 7062/2016 DEL 11/03/2016 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP N° 222/4001 DEL 08/03/2016, CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES (5 FOLIOS)

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS: CERTIFICADO DEL 19/01/2016 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. (7 FOLIOS), FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DEL 17/02/2016 DE APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE FECHA 28/01/2016 Y FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS DE FECHA 29/02/2016 RECIBIDO EL 02/03/2016.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA, DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 14/03/2016 ANEXA AL EXPEDIENTE.

NOTA

RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC - PERSONA JURIDICA): ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN

nee

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 14/03/2016
CONTRATISTA ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT/C.C. 830053360
DIRECCIÓN CR 24 39 B 25 OF 502
TELÉFONO 7046139

ODC No. 16

NOTA

EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN GNFA 288 DEL 23 DE JUNIO DE 2006, EL PROVEEDOR SE HACE RESPONSABLE POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CONFIADOS A SU GUARDA O ADMINISTRACIÓN Y POR SU ENTREGA CUANDO SE TERMINE LA ACTIVIDAD CONTRATADA O CUANDO LO SOLICITE LA UNIVERSIDAD.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL PROVEEDOR, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.

- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

EL INICIO DE LA EJECUCIÓN SE SUJETARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LOS DE LEGALIZACIÓN, Y A LOS DEMÁS QUE SE HAYAN PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL

UNA VEZ CUMPLIDOS Y APROBADOS LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ AL PROVEEDOR Y AL SUPERVISOR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL E INDICARÁ LA FECHA DE INICIO.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA NATALIA LUCÍA VÉLEZ TABORDA, IDENTIFICADA CON C.C. 43.550.311, EN SU CALIDAD DE JEFE (E) DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2016 **Número** 222 **Acta** 0 **Fecha** 08/03/2016
Proyecto 901010111191-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2016

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	20 RECURSOS CORRIENTES	75,000,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	20 RECURSOS CORRIENTES	300,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	21 RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	21 RECURSOS DE CAPITAL	400,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2016 **Número** 204

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2016 **Número** 16 **Acta** 0 **Fecha** 15/03/2016
Proyecto 901010111191-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2016

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	21 RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	21 RECURSOS DE CAPITAL	400,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	20 RECURSOS CORRIENTES	75,000,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR DE SEDE	250010030101001 Apoyo Alimentario Estudiantil	20 RECURSOS CORRIENTES	300,000.00



GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Ordenador del Gasto



ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
Representante Legal

